



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ejecutivo Laboral De Única Instancia.
Demandante	Protección S.A
Demandado	Talento Humano Servicios Empresariales S.A.S en Liquidación
Radicación n.º	63 001 41 05 001 2019 00403 00

Armenia, Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación

Se ha solicitado por la parte ejecutante mediante correo electrónico del 05 de abril, el emplazamiento para la entidad ejecutada, refiriendo el trámite adelantado a través del correo electrónico de la entidad y que obra en el respectivo certificado de existencia y representación legal talentohumano@live.com adicionalmente, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que desconoce otra dirección donde pueda ser notificada.

Verificada las actuaciones surtidas en el presente proceso, se advierte que previamente se había remitido la comunicación respectiva a la dirección Avenida Bolívar 1-223 Local 8 de Armenia, la cual fue devuelta por la empresa de correos.

Ahora bien, de igual manera procedió la parte ejecutante a remitir la comunicación a la ejecutada a través del correo electrónico el 01/09/2020, sin embargo, la misma no cumple con las disposiciones consagradas en el Decreto 806 de 2020 y

Sentencia C.420 de 2020, en tanto que no se allegó la constancia o acuse de recibido del respectivo correo.

En conclusión, no es procedente por ahora ordenar el emplazamiento de la entidad ejecutada y se requiere a la parte demandante para que aporte la constancia de entrega o acuse de recibido en los términos indicados en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en Sentencia C.420 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente

MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO

JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **09 DE ABRIL DE 2021**

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8bd93f44e3448154c66a4b8829faea789252a1ea73aa5ce7d8
658eb54774e5c5**

Documento generado en 08/04/2021 07:59:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>